

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-044-2022-1154
30-11-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*
El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación (...) de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-825 de 09 de marzo de 2022 aprobó el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,

Que, el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, determina en el artículo 17 que *“Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, por falta de probidad o idoneidad, por estar incurso en alguna de las inhabilidades o que hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo. Las impugnaciones se presentarán por escrito, en la forma, lugar y horario establecido en la convocatoria.*

Que, el artículo 18 *Ibíd*em señala que las impugnaciones deberán contener:

- a) Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;*
- b) Copia del documento de identidad de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;*
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;*
- d) Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;*
- e) Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;*
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,*
- g) Fecha y firma de responsabilidad.*

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el presente Reglamento o la ley, y que no sean claras, motivadas ni documentadas.”,

Que, el artículo 19 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo dispone que *“Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de presentación de impugnaciones ciudadanas, la Comisión Técnica presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe en el cual se detalle, motive individualmente cada impugnación y recomiende la admisión o inadmisión a trámite de las impugnaciones presentadas. Con base al informe presentado por la Comisión Técnica, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de un (1) día, emitirá la resolución respectiva sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones.”,*

- Que,** el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo señala en su artículo 20 que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de la resolución de admisión de las impugnaciones ciudadanas, notificará al integrante de la terna impugnado con el contenido de la impugnación, y convocará a audiencia pública de impugnación, en la que los impugnantes expondrán sus argumentos y los postulantes ejercerán su derecho a la defensa.”*,
- Que,** el Reglamento para a Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo, señala en su artículo 24 que *“Plan de trabajo.- Concluida la fase de impugnación ciudadana, dentro del término de tres (3) días, desde la aprobación de la Resolución sobre las impugnaciones ciudadanas, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a los candidatos a presentarse a una audiencia, en la que cada candidato se someterá a preguntas de los Consejeros luego de una exposición del plan de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos. La audiencia será transmitida en vivo por los medios telemáticos y redes de la institución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*.
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2022-925 de 24 de mayo de 2022 aprobó la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los dos postulantes habilitados ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO Y RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN, para la siguiente etapa, de la terna propuesta por el Ejecutivo, para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0105-M de 08 de junio de 2022 el Coordinador de la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, Abg. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, remitió el *“INFORME TÉCNICO SOBRE IMPUGNACIONES PRESENTADAS A LOS INTEGRANTES DE LA TERNA APROBADA, DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO”*, en el cual recomienda: *“(…)*

a. Recomendaciones referentes a la impugnación presentada por David Alfonso Mogrovejo Freire, en contra de Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, NO ADMITA a trámite la impugnación presentada por el señor David Alfonso Mogrovejo Freire en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, dentro del proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, debido a que no cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento correspondiente.

b. Recomendaciones referentes a la impugnación presentada por Andrés David Arauz Galarza, en contra de Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, NO ADMITA a trámite la impugnación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, dentro del proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo debido a que no cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento correspondiente.

c. Recomendaciones referentes a la impugnación presentada por Diego Fernando Trujillo Llumiquinga, en contra de Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, SE ADMITA a trámite la impugnación presentada por el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, dentro del proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, debido a que cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento correspondiente.”; y,

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 022, realizada el 10 de junio de 2022, trató como primer punto del Orden del Día “1. Conocer el Informe de impugnaciones presentado por la Comisión Técnica del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, remitida en memorando No CPCCS-VIC-2022-0105-M, por el Coordinador Ab. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, el día miércoles 08 de junio de 2022; y, Resolución”.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2022-941 de 10 de junio de 2022 conoció y aprobó el INFORME DE IMPUGNACIONES presentado por la Comisión Técnica del proceso de designación de la Primera Autoridad de la

Superintendencia de Bancos, remitida mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2022-0105-M, de 08 de junio de 2022, admitiendo la impugnación presentada por el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio y resolviendo convocar para el 16 de junio de 2022, a las 10h00, a la audiencia pública de impugnación,

- Que,** el Presidente de la entidad convocó a Sesión Extraordinaria No. 024 para el jueves 16 de junio de 2022 a fin de tratar como primer punto del Orden del Día *“1. Recibir en Audiencia Pública de impugnación, al impugnante Diego Fernando Trujillo Llumiquinga quien expondrá sus argumentos y la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio quien ejercerá su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo. Conforme la resolución CPCCS-PLE-SG-022-E-2022-941 de 10 de junio de 2022; y, Resolución”*; misma que fue declarada como permanente, disponiendo un receso a fin de continuarla de manera presencial por la importancia del tema y la imposibilidad de hacerlo en ese momento por el Paro Nacional; y,
- Que,** en la continuidad de la Sesión Extraordinaria No. 024, realizada el martes 12 de julio de 2022, se desarrolló la Audiencia Pública de impugnación en la cual el impugnante Diego Fernando Trujillo Llumiquinga expuso sus argumentos y la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio ejerció su derecho a la defensa. Sus intervenciones constan desde el minuto 0:23:25 al minuto 1:49:05 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-2022-965 de 20 de julio de 2022 designó al Ing. Raúl Agustín González Carrión como primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, luego de haber sido envidada la terna por parte del Presidente de la República y debidamente tratada en sus respectivas etapas por el presente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a lo que establece el artículo 205 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador y 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero,
- Que,** mediante comunicación sin número, de fecha 13 de julio de 2022, registrada al interior de la entidad con Documento No. CPCCS-SG-2022-1029-EX, la señora Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, presentó el RECURSO DE APELACIÓN a

la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956 de 12 de julio de 2022, a fin de que se la deje sin efecto,

Que, con fecha 19 de julio de 2022, se registra al interior de la entidad con Documento No. CPCCS-SG-2022-1071-EX una nueva comunicación sin número, remitida por la señora Rosa Matilde Guerrero Murgueytio en la cual, en su parte pertinente, señala: “(...) **VII PRETENSIÓN CONCRETA** Con soporte en los fundamentos de hecho y de Derecho que he dejado consignados, presento ante las señoras y los señores Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social este recurso de apelación a fin de que, en mérito de lo expuesto, el Pleno deje sin efecto la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956 de 12 de julio de 2022, notificada el día jueves 14 de julio de 2022. Al hacerlo, el Pleno se servirá desestimar la impugnación planteada por el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga y continuar con el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, considerando al efecto la suficiencia completitud de los méritos de la candidata Rosa Matilde Guerrero Murgueytio. **VIII SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO** Al amparo de lo previsto en el artículo 229 del Código orgánico Administrativo solicito de manera expresa la suspensión del acto administrativo impugnado hasta que se resuelve la presente apelación. Justifico la solicitud que antecede en los números 1 y 2 del mencionado artículo, en razón de que los perjuicios de imposible o difícil reparación que podría ocasionar el que el CPCCS continuare con el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, desatendiendo la postulación de una candidata que cumple cabal y suficientemente con tofos (sic) y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 68 del Código orgánico Monetario y Financiero, amén que la presente impugnación cuestiona la validez del acto administrativo por vicios en el procedimiento y por carencia de motivación, es decir el acto impugnado es nulo de pleno derecho. **IX DESISTIMIENTO EXPRESO** Desisto de manera expresa del recurso de apelación interpuesto el día miércoles 13 de julio de 2022, el cual queda sustituido íntegramente por el presente recurso de apelación. (...); y,

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 026, realizada el 23 de julio de 2022, como tercer punto del Orden del Día conoció los Documentos Nos. CPCCS-SG-2022-1029-EX y CPCCS-SG-2022-1071-EX, en la cual se conoció los escritos de apelación y desistimiento de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio,

Que, dentro de la Causa Nro. 09333-2022-00895, la Dra. Larissa Ibara Lamilla, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, de fecha lunes 1 de agosto de 2022, las 16h15, en atención a la medida cautelar presentada por GUERRA DE ANDRES MICHELLE DOMENIQUE en contra del Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, ordena en lo pertinente lo siguiente:

“1. La nulidad radical o de pleno derecho del proceso de designación de superintendente de bancos que desarrolló el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de la sesión #28 del 19 de julio de 2022, incluida la resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2022-965 de 20 de julio de 2022; y 2. En observancia y respeto a la aplicación no arbitraria de las normas jurídicas en un debido proceso y al derecho de participación de la ciudadanía, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fundamento en el artículo 23 del “Reglamento para la designación de la primera autoridad de la superintendencia de bancos, por la terna propuesta por el ejecutivo” (R.O. 35, 04-04-2022), debe solicitar, de manera inmediata, al Presidente de la República el envío de una nueva terna que se someterá al procedimiento contemplado en dicho instrumento legal, para lo cual oficiase al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que proceda a cumplir la decisión tomada en esta acción constitucional. 3. Se conmina al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a realizar y seguir sus procesos de conformidad con la ley y la Carta Magna sin afectar derecho constitucional alguno de los ciudadanos ecuatorianos. 4. Estas medidas de reparación integral son de cumplimiento obligatorio a partir de su notificación, sin perjuicio de proveer los recursos previstos en la ley ya interpuestos o que se interpongan dentro del plazo legal, tal como lo prescribe el artículo 24 de la LOGJCC. 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de República y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase en el término de tres días contados a partir de su ejecutoría, copia certificada de esta sentencia a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia, recordándose, en todo caso, que el trámite de selección o revisión no suspende los efectos de la misma, esto, en concordancia con el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador...”

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 044, realizada el 30 de noviembre de 2022, se trató como punto del Orden del Día lo siguiente: “Conocimiento del Memorando No CPCCS-SG-2022-1492-M de fecha 29 de noviembre de 2022, remitido por el Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez, Secretario General, mediante el cual pone en conocimiento la INFORMACIÓN SOBRE IMPUGNACIONES A LOS POSTULANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS; y Resolución”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y aprobar el Memorando No CPCCS-SG-2022-1492-M de fecha 29 de noviembre de 2022, remitido por el Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez, Secretario General, mediante el cual pone en conocimiento la información sobre impugnaciones a los postulantes del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, en el cual se certifica que no se han presentado impugnaciones en contra de los integrantes de la terna Roberto José Romero Von Buchwald, Rosa María Herrera Delgado y Felipe Andrés Cabezas-Klaere.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 4 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo; referente a la resolución de situaciones imprevistas, toda vez que no se han presentado impugnaciones en contra de la terna enviada por el Ejecutivo integrada por Roberto José Romero Von Buchwald, Rosa María Herrera Delgado y Felipe Andrés Cabezas-Klaere, se declara la concluida la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; disponiendo continuar con las siguientes fases del proceso de designación.

Art. 3.- Convocar a los miembros de la terna Roberto José Romero Von Buchwald, Rosa María Herrera Delgado y Felipe Andrés Cabezas-Klaere, a la audiencia de presentación del Plan de Trabajo, a realizarse en la sesión extraordinaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el viernes 2 de diciembre de 2022, a partir de las 10h00, para lo cual se dispone realizar la respectiva convocatoria en la forma dispuesta en el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de acuerdo a lo que determina el Art. 24 del Reglamento para a Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución y del informe técnico sobre impugnaciones presentadas, en la página web institucional.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, a los miembros de la terna Roberto José Romero Von Buchwald, Rosa María Herrera Delgado y Felipe Andrés Cabezas-Klaere, a la audiencia de presentación del Plan de Trabajo, a realizarse en la sesión extraordinaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el viernes 2 de diciembre de 2022, a partir de las 10h00.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 044, realizada el 30 de noviembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL